REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA
Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979
MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. **MND 03278**

Acta de aprobación N° 91 Fecha: 31/01/2011

OBANDO QUEVEDO
ANGELA LILIANA
C.C. 1.032.399.284

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CASSENDA 100231958

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO

CC 1052390254

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

MAGISTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1623 · COLOMBIA

No 182586

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Secretaría General

Sec. Gen. P.U.J.

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana para su verificación consulte la página web de la Universidad en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Nutricionista Dietista

A

Ángela Liliana Obando Quevedo

C.C. 1.032.399.284 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2010

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1456. Folio 98 del Libro de Diplomas No. 3
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina

0118451

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 1414

El Consejo de Facultad en su sesión del día 18 de noviembre de 2010 - Acta No. 040

CONSIDERANDO QUE

Ángela Liliana Obando Quevedo

C.C. 1.032.399.284 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Nutricionista Dietista

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expid
el Diploma Número 0118451 consignado en el Registro No. 1456, Folio 98 del Libro No. 3
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2010

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Adelante en el tiempo

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
Y EDUCACIÓN CONTINUADA

Otorgan el presente

Diploma

A ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO

Por su asistencia y participación en el ***DIPLOMADO SOPORTE NUTRICIONAL EN IPS DE ALTA COMPLEJIDAD***, realizado entre el 5 de abril y el 21 de junio de dos mil once (2011), con una intensidad de noventa y seis (96) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil once (2011).

Leonardo Palacios Sánchez
Decano
Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud

Diana María Silva Lizarazo
Directora
Educación Continuada

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

La República de Colombia

El ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Nuestra Señora de Fátima

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.
según Resolución No. 7473 del 19 de Noviembre de 1998.

Confiere a:

Angela Liliana Obando Quevedo

T.I. 870810-65096 de Santafé de Bogotá D.C.

el Título de:

Bachiller Académico

Con Orientación Musical

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según planes y programas vigentes.

Mayor Ruby Digmori Mayorquín Conde
Rectora

Elvia Yaneth Ramírez Mojica
Secretaria

Registro Interno No. 146 *Acta No.* 042

Dado en Bogotá, D.C. a 3 de Diciembre de 2004

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto 921 del 6 de mayo de 1994.

ASOCIACIÓN DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR - L U M E D
Personería Jurídica 000529 del 2 de mayo 1989
Nit. N° 800062616 – 4

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED'

HACE CONSTAR:

Que la señora ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1032399284, ejecutó CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN en LA ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED' identificada con NIT 800062616-4, desde el 10 de febrero del año 2025, hasta el 30 de noviembre 2025 bajo el contrato de aportes 11007982025 en la modalidad de EIH del ICBF que presta servicio de dirección de primera infancia en Suba, Bogotá D.C, siendo su unidad de servicio "LUMED PARQUE JORDAN" "LUMED CASA BLANCA" "LUMED VILLA HERMOSA".

Se especifica que la señora ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO, está vinculada con la ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED' por contrato civil de prestación social de servicios profesionales 10 de febrero del año 2025, hasta el 30 de noviembre 2025, siendo el objeto: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a la prestación de servicios como PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN en la localidad de Suba, en el contrato de aportes No. 11007982025 que consistirá en: PRESTAR EL SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIO "LUMED PARQUE JORDAN" "LUMED CASA BLANCA" "LUMED VILLA HERMOSA" del contrato de aportes 11007982025 en la localidad de Suba." Teniendo de sus obligaciones contractuales, las Siguientes;

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo de su gestión, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. las disposiciones concernientes a su cargo, en cuanto al manual operativo del ICBF en los contratos de aportes sociales EIH.
2. Derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón.
3. Planeación de los intercambios de alimentos según las características del territorio. Adicionalmente se deberá notificar para su aprobación al nutricionista del ICBF zonal o regional, el uso de alimentos que no fueron incluidos en la lista de intercambios.
4. Elaboración y socialización con el talento humano del procedimiento para la identificación de enfermedades prevalentes, inmuno prevenibles, transmitidas por alimentos y enfermedades de origen cultural.
5. Valoración inicial y seguimiento nutricional.
6. Aportar al diseño y seguimiento del plan de cualificación al talento humano y de formación a familias.
7. Elaboración e implementación de actividades de educación alimentaria y nutricional dirigidas a familias, usuarios y equipo de la UDS.
8. Diseño del plan de saneamiento básico, manual de buenas prácticas de manufactura al interior de las UDS y seguimiento a su implementación.

9. Diligenciamiento del registro de novedades o el formato que el ICBF disponga y acciones de canalización para la atención en salud, en los casos que se requieran.
10. Participar en los procesos de capacitación formal o informal convocados por la Entidad Administradora de Servicio, por el ICBF y otras entidades que tengan que ver con la atención a la primera infancia.
11. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
12. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba brindarse a niñas y niños.
13. Efectuar las acciones del plan de saneamiento básico.
14. Capacitar al personal del talento humano en manipulación de alimentos acerca de los procesos de limpieza y desinfección del área de recepción, elaboración y servido de alimentos y su relación con estilos de vida saludable.
15. Garantizar el buen uso del AAVN y de su inclusión en la alimentación de los niños, niñas, lactantes y gestantes.
16. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones establecidas Guía Técnica Del Componente De Alimentación y Nutrición ICBF.
17. Cargar en el aplicativo Cuéntame del ICBF de forma personal, todos los datos del seguimiento nutricional que debe hacerse a cada usuario en particular. Contando para ello, con la herramienta de usuario y contraseña de la Asociación en el aplicativo Cuéntame, con el fin de llevar a cabo esta obligación con certeza

Esta certificación se expide a solicitud del interesado (a), a los Treinta días (30) días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente

Xilene Cotes A.

XILENE YOHANA COTES ALVAREZ
C.C. No. 39.143.254
Representante Legal 'LUMED'
CONTRATANTE

ASOCIACIÓN DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR - L U M E D
Personería Jurídica 000529 del 2 de mayo 1989
Nit. Nº 800062616 – 4

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED'

HACE CONSTAR:

Que la señora ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1032399284 de Bogotá (Cundinamarca), ejecutó CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN en LA ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED' identificada con NIT 800062616-4, desde el 23 de febrero (SUJETO A CAMBIO, DEPENDIENDO DE FECHA DE INGRESO) del año 2024, hasta el 15 de diciembre bajo el contrato de aportes No. 1100589202 en la modalidad de DIMF del ICBF que presta servicio de dirección de primera infancia en suba, Bogotá D.C, siendo su unidad de servicio "CASA BLANCA".

Se especifica que la señora ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO, está vinculada con la ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 'LUMED' por contrato civil de prestación social de servicios profesionales del 23 de febrero (SUJETO A CAMBIO, DEPENDIENDO DE FECHA DE INGRESO) hasta el 15 de diciembre del año 2024, siendo el objeto: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a la prestación de servicios como PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN en la localidad de suba, en el contrato de aportes No. 1100589202 que consistirá en: PRESTAR EL SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIO CASA BLANCA del contrato de aportes No. 1100589202 en la localidad de suba." Teniendo de sus obligaciones contractuales, las Siguientes;

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo de su gestión, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. las disposiciones concernientes a su cargo, en cuanto al manual operativo del ICBF en los contratos de aportes sociales DIMF.
2. Derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón.
3. Planeación de los intercambios de alimentos según las características del territorio. Adicionalmente se deberá notificar para su aprobación al nutricionista del ICBF zonal o regional, el uso de alimentos que no fueron incluidos en la lista de intercambios.
4. Elaboración y socialización con el talento humano del procedimiento para la identificación de enfermedades prevalentes, inmuno prevenibles, transmitidas por alimentos y enfermedades de origen cultural.
5. Valoración inicial y seguimiento nutricional.
6. Aportar al diseño y seguimiento del plan de cualificación al talento humano y de formación a familias.
7. Elaboración e implementación de actividades de educación alimentaria y nutricional dirigidas a familias, usuarios y equipo de la UDS.

8. Diseño del plan de saneamiento básico, manual de buenas prácticas de manufactura al interior de las UDS y seguimiento a su implementación.
9. Diligenciamiento del registro de novedades o el formato que el ICBF disponga y acciones de canalización para la atención en salud, en los casos que se requieran.
10. Participar en los procesos de capacitación formal o informal convocados por la Entidad Administradora de Servicio, por el ICBF y otras entidades que tengan que ver con la atención a la primera infancia.
11. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
12. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba brindarse a niñas y niños.
13. Efectuar las acciones del plan de saneamiento básico.
14. Capacitar al personal del talento humano en manipulación de alimentos acerca de los procesos de limpieza y desinfección del área de recepción, elaboración y servido de alimentos y su relación con estilos de vida saludable.
15. Garantizar el buen uso del AAVN y de su inclusión en la alimentación de los niños, niñas, lactantes y gestantes.
16. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones establecidas Guía Técnica Del Componente De Alimentación y Nutrición ICBF.
17. Cargar en el aplicativo Cuéntame del ICBF de forma personal, todos los datos del seguimiento nutricional que debe hacerse a cada usuario en particular. Contando para ello, con la herramienta de usuario y contraseña de la Asociación en el aplicativo Cuéntame, con el fin de llevar a cabo esta obligación con certeza

Esta certificación se expide a solicitud del interesado (a), a los VEINTE días (20) días del mes de Diciembre del año 2024.

Cordialmente

Xilene Cotes A

XILENE YOHANA COTES ALVAREZ
C.C. No. 39.143.254
Representante Legal 'LUMED'
CONTRATANTE

FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
NIT 901.092.473-2

CONTRATO N°: 106
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios
CONTRATISTA: **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**
IDENTIFICACIÓN: C.C 1.032.399.284 de Bogotá D.C.
PLAZO: Ejecución del Contrato de Aporte No.25003582025 celebrado entre ICBF –FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ.

FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES: 01 de Noviembre de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES: 30 de Noviembre de 2025

VALOR TOTAL: *Dos millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos ($ 2.136.150)*
VALOR MENSUAL: *Dos millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos ($ 2.136.150)*
OBJETO: Prestar sus servicios como **NUTRICIONISTA** del programa para la ejecución de los trabajos que comprende el **CONTRATO DE APORTE N.° 25003582025, suscrito con la INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF**, para atender integralmente a la infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre" de conformidad con la directrices, y estándares establecidas por el ICBF, con los alcances que se establecen en el Anexo No. 1

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: La Peña Cundinamarca, Noviembre 01 de 2025.
Entre los suscritos, SUSANA **ELIZABETH RIAÑO VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.393.106 de Cúcuta, en su condición de **Representante Legal** de la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** y/o **CONTRATANTE**, con **Nit: 901.092.473-2,** quien en adelante se llamará **EMPLEADOR,** por una parte; y **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá Cundinamarca (calle 134 #12B-56), identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.032.399.284 de Bogotá D.C., Cundinamarca quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra; se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** adelanta mediante el **CONTRATO DE APORTE N.°25003582025** suscrito con la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF**, para atender integralmente a la infancia en el marco de la estrategia " De cero a siempre" de conformidad con la directrices, y estándares establecidas por el ICBF b) Que por lo anterior se requiere de un equipo interdisciplinario que aporte sus conocimientos y preste sus servicios

profesionales para el buen desarrollo del contrato de aporte No. **25003582025**. c) Que para el desarrollo del citado contrato de aporte, se requiere un profesional experto área de Profesional en Salud (Nutricionista) d) Que **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** ha decidido contratar los servicios autónomos e independientes de un profesional con experiencia en el área específica citada. Que por lo anterior. e) Que la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**, de conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Prestar, sus servicios profesionales independientes como **NUTRICIONISTA**, en la atención de que trata el contrato 25003582025 a cambio del pago de un honorario por parte de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO**: El alcance está comprendido en el Anexo N° 1 a este contrato, documento éste que hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Prestar y garantizar la prestación de servicios personales independientes como **NUTRICIONISTA** en el contrato de aporte que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos en el anexo 1 al presente contrato de prestación de servicios. , Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** 1) Informar oportunamente a **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**, o quien designe, del avance de los servicios, actividades y sobre cualquier dificultad o inconveniente que se presente durante el desarrollo del presente contrato. 2) Vincular directamente por su propia cuenta y riesgo y mantener con la dedicación necesaria y disposición permanente tanto en cantidad y calidad como en tiempo, según los tiempos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, todos los recursos requeridos para la ejecución del presente contrato. 3) Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social, como quiera que es quien tiene la calidad de trabajador independiente. Igualmente, se obliga a acreditar el cumplimiento de esta obligación cada mes contra la presentación de las facturas y/o cuenta de cobro. 4) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como Parte para cada uno de los pagos.5) Mantener frente a personas ajenas a la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**, la confidencialidad, tanto el mismo personal del CONTRATISTA, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegaran a conocer de **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** , como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva. 6) Responder por la calidad de los servicios contratados. 7) Permitir la vigilancia, seguimiento y control que efectuará la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** por intermedio del supervisor a efectos de garantizar el cumplimiento de los cronogramas, calidades y condiciones técnicas de los trabajos, actividades y labores a desarrollar.8) Presentar los reportes semanales y mensuales exigidos por **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** .9) Garantizar la cobertura propia, y del personal que subcontrate, por parte

del sistema de seguridad social integral en su condición de trabajador independiente, contratante o empleador, efectuando las afiliaciones conforme a la ley y efectuando el pago oportuno y periódico de los aportes respectivos. 10) Cumplir las obligaciones emanadas de este contrato de manera independiente, responsable, idónea, con prescindencia absoluta de subordinación de parte de **EL CONTRATANTE**, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios prestados. 11) Permitirá y facilitará igualmente la revisión sobre las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto y de las obligaciones emanadas de este Contrato de Prestación de Servicios Independientes, manteniendo informado a **EL CONTRATANTE** de los aspectos relevantes y hallazgos en la ejecución de éste contrato.12) Cumplir todos los procedimientos, requisitos y normas para el ejercicio de su actividad personal o los que le sean aplicables. Asistir a las reuniones periódicas que se programen con **EL CONTRATANTE** para tratar temas relacionados con las necesidades de **EL CONTRATANTE** relacionadas con la ejecución de éste contrato. Acudir sin dilación alguna, en caso de ser llamado en garantía por **EL CONTRATANTE**, a responder por todo tipo de reclamación o pretensión que se formule con fundamento en los hechos y/o omisiones derivadas del suministro de sus servicios. 13) No ceder o subrogar este contrato ni las obligaciones que de él emanan a terceros, salvo expresa y previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**.14) Disponer de acceso exclusivo y permanente a una línea telefónica móvil para envío y recepción de mensajes y llamadas para comunicación entre los contratantes. 15) Guardar absoluta reserva de todos los documentos e información a la que tenga acceso por virtud de las actividades que ejecute en cumplimiento de este contrato, extendiéndose esta reserva y confidencialidad las personas que emplee para el mismo efecto y haciéndose responsable del incumplimiento de esta reserva por parte de esas personas que para todos los efectos se consideran dependientes suyos. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL.** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA: ***Dos millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos ($ 2.136.150).*** Parágrafo Primero: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar: en tal evento EL **CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución. **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. **CLÁUSULA SEXTA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Se establece en los municipios de La

peña Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, será de ***Dos millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos ($ 2.136.150)***. mensuales que se pagarán vencidos cada mes, proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado. Para el efecto EL CONTRATISTA deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para clasificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene. **El CONTRATISTA** deberá reportar anualmente al pagador la categoría de qué trata el art. 1 del Decreto 1070 del 2013. Igualmente deberá haber remitido oportunamente, los pagos de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y su calidad de trabajador independiente, un informe detallado de sus actividades y de los recursos que se le hayan entregado en el mes respectivo. **PARÁGRAFO 1**: La afiliación del CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales correrá por cuenta de la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** y el pago por el CONTRATISTA, por lo anterior el CONTRATISTA podrá autorizar el descuento mensual del valor correspondiente de los honorarios respectivos. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad al artículo 18 de la ley 1122 del 2.007, El contratista podrá autorizar a la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** el descuento y pago de la cotización al sistema General de Salud y pensiones, sobre la base de cotización máxima de 40% de los honorarios establecidas en al presente cláusula, sin que ello genere relación laboral. **PARÁGRAFO 3**: Al inicio o terminación del presente contrato, si no se presta el servicio mes completo, se pagará proporcionalmente a los días prestados y así sucesivamente mes a mes completo. **PARÁGRAFO 4. El CONTRATISTA** se compromete a entregar a la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** certificación bancaria de la titularidad de la cuenta .**PARÁGRAFO 5**. Presentación de los informes y certificación del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA-INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL: El CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la naturaleza del contrato, los sitios en que se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos, dotación, y servicios indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, los plazos, los costos de su ejecución, todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que inciden en el mismo; así como también manifiesta haber previsto todas las variables que influyen en la fijación del precio en el valor total aquí pactado, dentro del cual se halla incluida la utilidad razonable que espera percibir. En consecuencia **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** no aceptará reclamaciones derivadas de la imprevisión de tales aspectos, ni tampoco asume responsabilidad alguna al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN**. Este contrato de prestación de servicios independientes tiene duración definida en la cláusula sexta del presente contrato, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna ya que es el querer de las partes que este contrato se pueda terminar en cualquier momento. **PARÁGRAFO. FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** se reserva para sí el derecho de dar por terminado en cualquier momento y de manera unilateral el presente contrato previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, sin que ello acarree indemnización o compensación alguna. En este caso,

se pagarán los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA SANCIONATORIA**. En caso de que este contrato de prestación de servicios independientes se dé por terminado por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, este deberá pagar a EL CONTRATANTE el equivalente a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente respectivo, que podrá ser descontado directamente de lo adeudado por cualquier concepto por parte de éste a aquel, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este contrato las siguientes: 1. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte. 2. El mutuo acuerdo. 3. La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de **EL CONTRATANTE**. 4. La establecida en la cláusula decima. 5. La muerte o la inhabilidad física, mental, legal o jurídica de **EL CONTRATISTA**. 6) Por decisión de autoridad competente 7) Por vencimiento del término o la labor establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAGOS ADICIONALES**. Este contrato no genera obligaciones que no se hayan pactado expresamente en su texto o en documentos suscritos conjuntamente por las partes contratantes. Por no corresponder a un vínculo laboral subordinado, esto es por no corresponder a un contrato de trabajo regido por las normas del régimen laboral colombiano, tampoco existen prestaciones sociales legales o extralegales de ninguna clase en favor de EL CONTRATISTA. Igualmente, las obligaciones que para las partes surgen en virtud de éste contrato, no les confieren facultades o derechos propios de un contrato de trabajo subordinante o subordinado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** es una persona independiente y ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**, ni de ésta con el personal que el CONTRATISTA llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN TÉCNICA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante Legal o quien éste designe, quién dará su visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA, como requisito indispensable para el posterior pago de los correspondientes honorarios. La coordinación técnica de los trabajos estará a cargo de SUSANA ELIZABETH RIAÑO VEGA .**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, previa autorización escrita de **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RESERVA: EI CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**, de ICBF o de los agentes sobre los que se enfocará el Proyecto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas ni durante la ejecución ni después de finalizado el Proyecto. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** ejercerá las acciones legales que sean del caso. PARÁGRAFO: Los documentos que surjan en desarrollo en el presente contrato serán de propiedad de **FUNDACION**

SEMILLAS PARA LA PAZ acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2.011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, evento en el cual **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** pagará al CONTRATISTA los valores adeudados a título de honorarios, proporcionalmente al tiempo de servicio prestado de conformidad con los informes que para tal efecto sean presentados para aprobación del Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** ni se originen mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA responderá a **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** por los daños que le cause, por los descuentos que le apliquen por inejecuciones, ya sea por su por su culpa directa o de su personal, proveedores, dependientes o personal de éstos, obligándose a resarcirle los perjuicios a entera satisfacción, en la forma y cuantía que para el efecto se le señale, la que aprueba y acepta desde ahora. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne a **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que se generen con ocasión de las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, dependientes o proveedores así como del personal de éstos, que produzcan como consecuencia deficiencias o incumplimientos en las obligaciones que competen a éste. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** que hayan sido generadas por causa o con ocasión de las responsabilidades que competen al CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que se generen controversias suscitadas en la ejecución, interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato y de sus obligaciones principales o accesorias, las partes expresamente acuerdan que convocaran un tribunal de arbitramento compuesto por un (01) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Todos los costos de este tribunal serán asumidos por partes iguales, debiendo la parte vencida reconocer la totalidad de estos valores a la otra parte, para lo cual los árbitros deberán liquidar y ordenar el pago de estos derechos a favor de la parte vencedora, pudiendo ser descontados o abonados de las sumas que por cualquier concepto se deban las partes entre sí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se efectuará a más tardar dentro del mes (1) siguiente al vencimiento del

plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO:** El presente contrato queda sometido a la legislación civil y comercial que para dicho efecto se encuentra estipulada en el ordenamiento jurídico y queda ratificada la exclusión de cualquier vinculación distinta a la contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) La oferta presentada por el CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA. c) Los antecedentes académicos y personales del CONTRATISTA y los demás documentos relacionados con el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Por ser este un contrato de prestación de servicios personales independientes, se regirá, en todo lo que no se hayan puesto de acuerdo las partes expresamente, por las normas del Código Civil y el de Comercio, relativas al contrato de prestación de servicios y queda ratificada la exclusión de cualquier vinculación a la contractual. De igual manera se constituye en obligaciones especiales las siguientes en esta cláusula: **CLÁUSULA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.** 1. Los equipos de computación y software, propiedad de la empresa, están destinados para propósito propios de la organización. 2. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por personal del área de informática debidamente autorizado. 3. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. 4. EL CONTRATISTA debe manejar con el debido cuidado los equipos por lo tanto las comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos. 5. EL CONTRATISTA no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Dirección de Gestión Humana. 6. EL CONTRATISTA es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo bajo su uso, igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. Parágrafo Primero – Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de EL CONTRATISTA, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA, pagará al EL CONTRATANTE a

título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción AL CONTRATISTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo hacia el futuro, las que formaran parte integrante de este contrato.

En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos (02) ejemplares del mismo tenor a cada una de las partes.

Por **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ** **EL CONTRATISTA**

SUSANA ELIZABETH RIAÑO VEGA
C.C 1.090.393.106 de Cucuta
Representante Legal.

Angela Obando
CC 1032.399.284
TP HND 03278

ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO
C.C 1.032.399.284 de Bogotá D.C

ANEXO 1
ALCANCE DEL CONTRATO
PROFESIONAL APOYO EN SALUD Y NUTRICION

Entre las partes acuerdan el alcance del contrato de prestación de servicios que hace parte del mismo, firmado el 01 de noviembre de 2025

Perfil competencias, habilidades y funciones del talento humano

CARGO O ACTIVIDAD: PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD Y NUTRICIÓN

Competencias		• Compromiso social, capacidad de liderazgo, trabajo en ambientes interdisciplinarios con la comunidad en contextos difíciles, creatividad e innovación, adicionalmente: Demuestra dominio conceptual, en los temas relacionados con atención en salud, prevención de enfermedades, promoción y desarrollo del cuidado de los niños y niñas, que se evidencia en las argumentaciones que presenta frente al proceso de orientación y acompañamiento a las familias.
Habilidades		• Conocimiento de las determinantes en salud • Observancia del estado de salud y nutricional de las niñas y niños beneficiarios de la modalidad. • Expresarse claramente de forma escrita y verbal
Funciones	**Desde el servicio**	• Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. • Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud. • Implementar acciones de promoción y prevención de la salud. • Movilizar recursos interinstitucionales • Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación del servicio • Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. • Elaborar o coordinar con el profesional idóneo la elaboración del ciclo de menús de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad.

		• Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha. • Realizar control trimestral del estado nutricional de los niños y niñas mediante la toma de medidas antropométricas. Realizar control mensual a los menores de 2 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla • Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de la modalidad. • Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para una garantizar una adecuada atención de la modalidad. • Utilizar los protocolos de activación de las rutas de salud y protección cuando se requiera. • Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF.
	Con el talento humano	• Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas. • Apoyar con la revisión, supervisión y elaboración de las listas de raciones entregadas semanalmente, garantizando que el contenido de las mismas sea coherente con la guía de preparación y gramajes establecidos por el ICBF, de igual manera ser veedores de uso exclusivo de estos alimentos para la atención con los niños, como también del uso responsable de los mismos en cada tiempo de alimentación. • Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. • Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación. • Capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. • Garantizar la capacitación el personal en primeros auxilios.
		• Dar a conocer a las familias la ruta de atenciones en salud y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños. • Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, directamente en el hogar • Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes.

	Con las familias	• Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. • Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato las familias conocen que es el POS y que tienen derecho sus hijos. • Incentivar la participación de las familias en los encuentros formativos y reforzar y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades.
	Con los niños	• Los niñas y niñas conocen y quieren su cuerpo en el marco pedagógico. • Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. • Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF. • Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.

En constancia de plena aceptación y acuerdo, se firman y entregan dos ejemplares del mismo tenor.

Por **FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ**

SUSANA ELIZABETH RIAÑO VEGA
C.C 1.090.393.106 de Cucuta
Representante Legal.

EL CONTRATISTA

Angela Obando
CC 1032 399 284
TP MND 03278

ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO
C.C 1.032.399.284 de Bogotá D.C

.

EPS Sanitas

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR

Que **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, identificado con documento nacional identidad No.1032399284 , labora en **EPS SANITAS S.A.S** con Nit 800251440-6,desde el 13 de marzo de 2020 , con un contrato a **TERMINO FIJO,** hasta el día 30 de junio de 2021, desempeñando el cargo de NUTRICIONISTA, devengando un sueldo básico mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE** . ($2.448.000)

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiun (2021).

MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ
Vicepresidente Desarrollo Humano Keralty

Esta certificación es válida solo por 30 días a partir de su expedición, la verificación de estos datos, puede ser realizada en los teléfonos: Bogotá (1) 6466060 Ext. 5700900;Cali (2) 6607000 Ext. 5723052 o 5723088; Barranquilla (4)3360650 Ext. 5751114 o 5751107; Medellín (5) 4449544 Ext. 5740022 o 5740070; Bucaramanga (7) 6851051 Ext. 5770007 o 57700012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ Y ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO
CONTRATANTE: CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ
CONTRATISTA: ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO
MONITOR DEL CONTRATO: FILIBERTO YEPES RIOS - COORDINADOR DE PROYECTO
CENTRO DE COSTO: UNIDOS POR NIÑOS SALUDABLES
REQUISICIÓN:
CONTRATO No: 024-2019 **FECHA**: 09/04/2019

Entre los suscritos a saber **RUTH CAMELO CABUYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.491.572 expedida en Chocontá, obrando como representante legal de la **CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ** identificada con NIT No. 830.075.085-9 tal como obra en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.399.284 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA** han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la normatividad que rige este tipo de contratos y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Contratar los servicios profesionales como Nutricionista para replicar la metodología NAVES en los encuentros pedagógicos con niños y niñas, adultos y docentes focalizados en un rango de entre 1 y 6 colegios en Soacha, Zipaquirá, Tocancipá y Chía, para la estrategia Unidos por Niños Saludables liderada mundialmente por la Empresa Nestlé para transformar hábitos de vida saludable de al menos 1200 padres; al menos 133 docentes y al mínimo 4 tenderos, a partir de partir de los acuerdos de la Corporación con NESTLE. **ALCANCE DEL OBJETO**: la propuesta pedagógica será desarrollada a partir de los materiales y guías entregadas por la Corporación y mensualmente deberá subir evidencias de los resultados de este objeto

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A. GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, términos de referencia y propuesta. 2. Ofrecer todo su conocimiento, experiencia y capacidad en la ejecución de las actividades para las que se ha contratado. 3. Atender con diligencia todas las observaciones indicadas por la **CONTRATANTE**. 4. Seguir la propuesta pedagógica acordada. 5. Reportar todas las novedades presentadas durante la ejecución de las actividades. 6. Poner en práctica la formación de inducción y acompañamientos virtuales y presenciales, indicadas por LA CONTRATANTE **B. ESPECÍFICAS**:

a) Aplicar el procedimiento de caracterización de participantes de acuerdo al proceso de Gestión de Proyectos y Manual de Buenas Practicas de Nestlé en las Instituciones

educativas focalizadas en Soacha, Zipaquirá, Tocancipá y Chia Gestionar autorización de manejo fotografías, videos y base de datos de adultos

b) Realizar encuentro masivo de apertura con docentes y directivos docentes en cada IE Focalizada
c) Realizar encuentro con docentes, con aplicación de guía 1: Apertura a los encuentros. Escoge variedad y nutrición
d) Realizar encuentro con docentes, con aplicación de guía 2: Maneja las porciones
e) Realizar encuentro con docentes, con aplicación de guía 3: Toma más agua y muévete más
f) Realizar encuentro con docentes, con aplicación de guía 4: Cierre: Cocina y come en familia
g) Realizar encuentro con padres de familia y tenderos, con aplicación de guía 1: Apertura a los encuentros. Escoge variedad y nutrición
h) Realizar encuentro con padres de familia y tenderos, con aplicación de guía 2: Maneja las porciones
i) Realizar encuentro con padres de familia y tenderos, con aplicación de guía 3 Toma más agua y muévete más
j) Realizar encuentro con padres de familia y tenderos, con aplicación de guía 4: Cierre: Cocina y come en familia
k) Realizar el cargue de información a la plataforma tecnológica que le indique la Corporación.
l) Realizar encuentro masivo de cierre con docentes y directivos docentes en cada IE Focalizada
m) Elaborar esquema operativo mensual para el desarrollo de las actividades
n) Fortalecer el relacionamiento con los rectores de los colegios
o) Buscar espacios donde se puedan realizar articulaciones con las instituciones educativas o secretarías del municipio.
p) Realizar actas o informes de las actividades
q) Realizar el cargue de información a la plataforma tecnológica que le indique la Corporación.
r) Participar de los encuentros presenciales y virtuales
s) Entregar la gestión documental, acorde con los lineamientos entregados por la Corporación

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán según la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y el pago por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier actividad adicional que en desarrollo del presente contrato se requiera y que no esté comprendida dentro de las estipulaciones iniciales del presente contrato, requerirá autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE** y aceptación por parte de **LA CONTRATISTA.**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) delegar la supervisión del presente contrato en Filiberto Yepes Rios – Coordinador de Proyecto 2) Autorizar y entregar el uso de información necesaria para el desarrollo de las actividades a cargo de **LA CONTRATISTA.**

CUARTA - EFECTOS Y DURACIÓN: Para el desarrollo del objeto del presente contrato se prevé una duración de ejecución de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio con una interrupción de tres semanas entre los meses de junio y julio por vacaciones en los colegios.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor máximo del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($18.100.000)** M/CTE. SIN IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos de traslado, alimentación y hospedaje no están incluidos en el valor de contrato, los cuales serán asumidos por la **CONTRATANTE** siempre y cuando se requieran y previa autorización del supervisor

del contrato para desplazamientos fuera del sitio de actividad contratado y reconocidos por la misma conforme a sus políticas de gastos y tabla vigente así: Desayuno CINCO MIL PESOS ($5000); almuerzo DIEZ MIL PESOS ($10.000), cena DIEZ MIL PESOS ($10.000); Alojamiento por noche SETENTA MIL PESOS ($70.000), los soportes requeridos por LA CONTRATANTE entre ellos: a) facturas de transporte aéreo y terrestres, b) facturas de hospedaje; c) facturas de alimentación; d) recibos de caja de transporte que se requiera debidamente firmado por el transportador que le preste el servicio en el respectivo municipio los cuales deberán ser entregados a LA CONTRATANTE. En todo caso LA CONTRATISTA deberá aplicar las retenciones a que haya lugar en el pago de los anteriores conceptos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo pago de honorarios o servicios prestados deberá llevar el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de **LA CONTRATISTA**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El pago de los servicios prestados se realizará en ocho (8) pagos previa presentación de la factura respectiva y debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así:

Nro. Pago	Entregables	Valor Pago
Primer Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. documento de caracterización de la población; b. listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisuales, diario de campo del encuentro masivo de apertura con docentes y directivos docentes en cada IE Focalizada. c. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con docentes, con aplicación de guía 1: Escoge variedad y nutrición. d. registros de autorización de manejo de imágenes, videos y bases de datos de los adultos asistentes. e. en la última semana de abril, el esquema operativo del mes de mayo f. esquema operativo del mes de mayo. g. actas de reunión con los rectores de los colegios focalizados del mes correspondiente donde se consigne acuerdos y la gestión de espacios para realizar las actividades de la iniciativa; h. informe operativo del mes abril. i. cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato. k. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.600.000
Segundo Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con padres y tenderos , con aplicación de guía 1: Escoge variedad y nutrición. b. registros de autorización de manejo de imágenes, videos y bases de datos de los adultos asistentes. c. Esquema operativo del mes de junio d. informe operativo del mes mayo. e. Cargue de la información en la plataforma validada por el	$ 2.600.000

	Monitor del Contrato: f. actas de los encuentros presenciales o virtuales g. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	
Tercer Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con docentes, con aplicación de guía 2, Maneja las porciones b. Esquema operativo del mes de julio. c. Informe operativo del mes junio d. Cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato. e. actas de los encuentros presenciales o virtuales f. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.600.000
Cuarto Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con padres y tenderos, con aplicación de guía 2, Maneja las porciones b. Esquema operativo del mes de agosto c. Informe operativo del mes julio. d. Cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato. e. actas de los encuentros presenciales o virtuales f. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.600.000
Quinto Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con docentes, con aplicación de guía 3 toma más agua y muévete más b. Esquema operativo del mes de septiembre. c. Informe operativo del mes agosto. d. Cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato. e. actas de los encuentros presenciales o virtuales f. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.600.000

Sexto Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con docentes, con aplicación de guía 3 toma más agua y muévete más b. Esquema operativo del mes de octubre c. informe operativo del mes septiembre. d. Cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato e. actas de los encuentros presenciales o virtuales f. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.600.000
Séptimo Pago	Contra la entrega de los siguientes productos: a. listados de asistencia registro fotográfico Diario de campo del encuentro con padres y tenderos con aplicación de guía 4 cierre, cocina y come en familia b. Esquema operativo del mes de noviembre c. informe operativo del mes octubre d. Cargue de la información en la plataforma validada por el Monitor del Contrato e. actas de los encuentros presenciales o virtuales entrega de la gestión documental física y virtual debidamente validada por el Monitor del contrato f. listados de asistencia, registro fotográfico Diario de campo del encuentro masivo de cierre docentes y directivos docentes en cada IE Focalizada g. Realizar evaluación de satisfacción del servicio	$ 2.500.000
	TOTAL	**$18.100.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los pagos NO incluyen IVA.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que **LA CONTRATANTE**, por la firma del presente contrato, no adquiere responsabilidad distinta a las determinadas en el presente contrato; igualmente declaran expresamente, que el presente Contrato no genera relación ni vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, ni entre ésta y los empleados o contratistas del **CONTRATISTA**, los cuáles son de su exclusiva responsabilidad, en el caso que **LA CONTRATISTA** decida contratar para su servicio a otras personas, deberá presentar los soportes de afiliación y pago al sistema general de seguridad social incluida la ARL. Las partes acuerdan que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales y que por la calidad de los contratantes se rige por el Código Civil, por lo tanto se advierte que la relación no es de carácter laboral por ende la contraprestación que recibirá **LA CONTRATISTA** se realizará bajo la modalidad de honorarios; en este orden de ideas, para la cancelación de los mismos **LA CONTRATISTA** deberá presentar factura a/o cuenta de cobro.

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita de **LA OTRA PARTE.**

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá suspenderse por los siguientes motivos: a) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por determinación unilateral de la Dirección Ejecutiva de **LA CONTRATANTE**, debidamente motivada, cuando considere

inconveniente o innecesaria la ejecución del contrato; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Con base en la Sentencia SU 070/2003 y el Concepto 10259 de 2017 del Ministerio de Trabajo, las partes podrán suspender el contrato de prestación de servicios por licencia de maternidad para el debido descanso del CONTRATANTE, sin que genere para **EL CONTRATISTA** obligación de reconocimiento de honorarios durante la suspensión del contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de **LA CONTRATANTE**, para lo cual dará aviso por escrito a **LA CONTRATISTA** con antelación no menor a cinco (5) días calendario. Con todo, las partes acuerdan que procede la terminación del presente contrato por las circunstancias previstas en la ley y por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas para **LA CONTRATISTA** c) Por la insatisfacción de **LA CONTRATANTE** de la ejecución del contrato en lo referente a la calidad del trabajo realizado o el tipo personal empleado, manifestada por escrito; d) Por incumplimiento de los términos acordados para la entrega periódica de los compromisos adquiridos por **EL CONTRATISTA**. e) Por determinación unilateral de la Dirección debidamente motivada, cuando considere inconveniente o innecesaria la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La Corporación Juego y Niñez dispondrá la terminación anticipada de forma unilateral del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del quehacer de la organización lo requieran. **2.** Por decisión de las directivas de **LA CONTRATANTE. 3.** Por considerarse innecesaria la continuidad del mismo para el desarrollo de **LA CONTRATANTE**. **4.** Por terminación del convenio que da origen a este contrato. **5.** Por no existir la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATANTE** cobrará la suma equivalente al 10% de valor total neto del contrato, sin prejuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, valor que podrá descontarse del valor del saldo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, suministrada por **LA CONTRATANTE** y la obtenida durante la contratación, ya sea verbal o escrita, así como toda la documentación recibida u obtenida por cualquier medio, a partir o con anterioridad a esta fecha. Por lo tanto, queda totalmente prohibida su transmisión o divulgación total o parcial a tercero(s), y su incumplimiento acarreará las consecuencias civiles o penales inherentes a la conducta realizada. La presente cláusula de confidencialidad se hará extensiva a toda persona que por motivo de trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios, tenga acceso a la misma por conducto de cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza, contempla el acceso a archivos, obras, informes y documentos en general de la Corporación Juego y Niñez, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y en consecuencia los derechos patrimoniales de autor son y pertenecen a **LA CONTRATANTE**, la cual conservará las prerrogativas indicadas en los literales a) y b), del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: **LA CONTRATISTA** deberá exonerar, defender, indemnizar y mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de y contra todo reclamo, demanda, pérdida, costo, responsabilidad y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogado), por daños y perjuicios o muerte de empleados de **LA CONTRATANTE**, de sus subcontratistas, terceros y daño a/ o destrucción de propiedad de **LA CONTRATANTE**, de sus subcontratistas y de terceros que surja de este Contrato o en relación con el mismo, sin importar la causa, excepto si estas son causadas por dolo o culpa grave de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Contrato, las Partes deberán utilizar los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, con el fin de dirimir las controversias en forma ágil y directa. No pudiendo las partes arreglar amigablemente las controversias que se presenten en virtud de este contrato, toda diferencia que surja entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE por la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal sesionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se sujetará a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración máxima de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ciudad de Bogotá.

De conformidad con el anterior texto, y como manifestación de asentimiento a lo consagrado en el presente documento, se firma en Bogotá a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

CONTRATANTE

RUTH CAMELO CABUYA
C.C.20.491.572 de Chocontá
Representante Legal
CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ

CONTRATISTA

ANGELA LILIANA OBANDO Q.
Cédula Nro. 1.032.399.284

Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia • Calle 10 # 4-21, Bogotá D.C. Colombia • Tel. [57] (1) 342 50 00 • www.escuelagalan.org.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
NIT. 830.143.202-6

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

Que, la **CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (CEG)**, es una entidad sin ánimo de lucro, que busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyente por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Que, **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1032399284**, estuvo vinculado(a) a esta Corporación mediante el (los) contratos civiles de prestación de servicios profesionales que se descnbe(n) a continuación:

No. de contrato	*Contrato de prestación de servicios No. 3622-2018*
Proyecto dentro del cual se enmarca	Contrato de aporte número 19262018-328, el cual tiene por objeto "Prestar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 'de cero a siempre' en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Objeto del contrato	Brindar sus servicios profesionales como LIDER DE SALUD Y NUTRICIÓN, para brindar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre.
Fecha de inicio	Primero (1) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)
Fecha de finalización	Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)
Lugar de Ejecución	PUERTO TEJADA - SUAREZ CAUCA
Honorarios mensuales	UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENPESOS M/CTE ($1.796.100) incluido impuestos.

La información aquí detallada puede ser verificada en el teléfono 342 5000 Ext. 109. La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN PABLO SÁNCHEZ ARIAS
Secretario General

Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia • Calle 10 # 4-21, Bogotá D.C. Colombia • Tel. [57] (1) 342 50 00 • www.escuelagalan.org.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
NIT. 830.143.202-6

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

Que, la **CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (CEG)**, es una entidad sin ánimo de lucro, que busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyente por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Que, **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1032399284**, estuvo vinculado(a) a esta Corporación mediante el (los) contratos civiles de prestación de servicios profesionales que se describe(n) a continuación:

No. de contrato	*Contrato de prestación de servicios No. 3153-2018*
Proyecto dentro del cual se enmarca	Contrato de aporte número 25182017-772, el cual tiene por objeto "Prestar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 'de cero a siempre' en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Objeto del contrato	Brindar sus servicios profesionales como LIDER DE SALUD Y NUTRICIÓN, para brindar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre.
Fecha de inicio	Primero (1) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)
Fecha de finalización	Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)
Lugar de Ejecución	Cundinamarca
Honorarios mensuales	UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENPESOS M/CTE ($1.796.100) incluido impuestos.

La información aquí detallada puede ser verificada en el teléfono 342 5000 Ext. 109. La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN PABLO SÁNCHEZ ARIAS
Secretario General

Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia • Calle 19 # 4-21, Bogotá D.C. Colombia • Tel: [57] [1] 342 50 00 • www.escuelagalan.org.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
NIT. 830.143.202-6

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

Que, la **CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (CEG)**, es una entidad sin ánimo de lucro, que busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyente por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Que, **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.032.399.284**, estuvo vinculado(a) a esta Corporación mediante el (los) contratos civiles de prestación de servicios profesionales que se describe(n) a continuación:

No. de contrato	*Contrato de prestación de servicios No. 2266-2017*
Proyecto dentro del cual se enmarca	Contrato de aporte número 25-18-2016-1107 suscrito con el ICBF Regional Cundinamarca que tiene por objeto "*Prestar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de cero a siempre" en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR*".
Objeto del contrato	Prestar sus servicios profesionales como LIDER DE SALUD Y NUTRICIÓN para brindar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de cero a siempre
Fecha de inicio	Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)
Fecha de finalización	Quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)
Lugar de Ejecución	Gutiérrez Fosca Quetame Paratebueno Medina Une - Cundinamarca
Honorarios mensuales	UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.736.878) incluido impuestos.

La información aquí detallada puede ser verificada en el teléfono 342 5000 Ext. 109. La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN PABLO SÁNCHEZ ARIAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
NIT. 830.143.202-6

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

Que, la **CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (CEG)**, es una entidad sin ánimo de lucro, que busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyente por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Que, **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1032399284**, estuvo vinculado(a) a esta Corporación mediante el (los) contratos civiles de prestación de servicios profesionales que se describe(n) a continuación:

No. de contrato	*Contrato de prestación de servicios No*
Proyecto dentro del cual se enmarca	Contrato de aporte número 232, el cual tiene por objeto "Prestar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de cero a siempre" en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Objeto del contrato	Brindar sus servicios profesionales como NUTRICIONISTA LIDER, para brindar el Servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre.
Fecha de inicio	Primero (1) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)
Fecha de finalización	Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Lugar de Ejecución	Cundinamarca
Honorarios mensuales	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000) incluido impuestos.

La información aquí detallada puede ser verificada en el teléfono 342 5000 Ext. 109. La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN PABLO SÁNCHEZ ARIAS
Secretario General

Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia • Calle 10 # 4-21, Bogotá D.C. Colombia • Tel. (57) (1) 342 50 00 • www.escuelagalan.org.co

FUNDACIÓN
ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA.
NIT N° 900.077.259-6

CERTIFICA

QUE

La señorita; **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.032.399.264 de Bogotá; Laboró en la **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA**, el cual da origen debido al contrato de aportes 25-18-2015-224 suscritos entre el ICBF Y LA FUNDACION, desempeñando el cargo de **NUTRICIONISTA** del programa de Primera Infancia CDI INSTITUCIONAL CIUDAD VERDE Soacha ICBF. En los periodos del 01 de Febrero de 2.015 al 31 de Diciembre de 2.015 y del 01 de Febrero de 2.016 al 30 de Julio de 2.016, del 16 de Enero de 2.017 al 15 de Diciembre de 2.017 y del 09 de Enero del 2.018 al 19 de Julio de 2.018. Contrato por Prestación de Servicios (OPS).

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto del 2018.

Cordialmente.

FUNDACION
NIT. 900077259-6

MARCELA BARON LUQUE.
Representante Legal.
Fundación Acepta el Cambio Para Vida Nueva.
TELEFONO: 882 22 28.

FUNDACIÓN
ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA.
NIT N° 900.077.259-6

CERTIFICA

QUE

La señorita; **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.032.399.284 de Bogotá; Laboró en la **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA**, el cual da origen debido al contrato de aportes 25-18-2015-224 suscritos entre el ICBF Y LA FUNDACION, desempeñando el cargo de **NUTRICIONISTA** del programa de Primera Infancia CDI INSTITUCIONAL PEQUEÑOS HEROES Soacha ICBF. En los periodos del 01 de Febrero de 2.015 al 31 de Diciembre de 2.015 y del 01 de Febrero de 2.016 al 30 de Julio de 2.016, del 16 de Enero de 2.017 al 15 de Diciembre de 2.017 y del 09 de Enero del 2.018 al 19 de Julio de 2.018. Contrato por Prestación de Servicios (OPS).

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Soacha Cundinamarca a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto del 2018.

Cordialmente.

FUNDACION
ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA
NIT 900077259-6

MARCELA BARON LUQUE.
Representante Legal.
Fundación Acepta el Cambio Para Vida Nueva.
TELEFONO: 882 22 28.

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del perfeccionamiento y legalización 4 mes y 4 días		
FECHA DE INICIO	Dia: 29	Mes: 07	Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Dia: 01	Mes: 12	Año: 2016
ESTADO	TERMINADO		
SUPERVISOR Coordinador(a)	GRUPO ASISTECIA TECNICA		
FECHA DE EXPEDICIÓN	18 de Enero del 2017		

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE REPOSA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONFUC, REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Clara Inés Jiménez Rodriguez Coordinadora Grupo Juridico.
Elaboró: Cecilia Rozo Grupo Juridico

25-20000 LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Con base en la Carpeta de Contratación que reposa en el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca

HACE CONSTAR:

Que: **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.1.032.399.284 de Bogotá, suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca un (1) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las siguientes especificaciones:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.25-04-2014-138**, del 08 de enero del dos mil catorce (2014), por Valor de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($31.884.922)**.

Fecha de suscripción:	08-01-2014
Fecha de inicio:	08-01-2014
Fecha de terminación.	31-12-2014
Plazo total de ejecución:	once (11) meses y 23 días
Sanciones:	Ninguna
Supervisora:	Coordinador (a) Centro Zonal Soacha

***OBJETO:* "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA, EN LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL ICBF."**

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la Interesada a los 2 días del mes de febrero del 2015.

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Estella Rosa C.

25-20000 LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Con base en la Carpeta de Contratación que reposa en el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca

HACE CONSTAR:

Que **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.1.032.399.284 de Bogotá, suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca un (1) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las siguientes especificaciones:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.25-04-2013-574** del primero (01) de octubre del dos mil trece (2013), por Valor de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($7.870.230).**

Fecha de suscripción:	01-10-2013
Fecha de inicio:	01-10-2013
Fecha de terminación:	31-12-2013
Plazo total de ejecución:	tres (03) meses
Sanciones:	Ninguna
Supervisora:	Coordinador (a) Centro Zonal Soacha

OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA EN EL CENTRO ZONAL SOACHA DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA."***

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la interesada a los diez (10) días del mes de diciembre del 2014.

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Camilo Ruiz G.A.

25-20000 LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Con base en la Carpeta de Contratación que reposa en el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca

HACE CONSTAR:

Que: **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.1.032.399.284 de Bogotá, suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca un (1) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las siguientes especificaciones:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.25-04-2013-450**, del veinte (20) de mayo del dos mil trece (2013), por Valor de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MCTE ($11.543.004)**.

Fecha de suscripción:	20-05-2013
Fecha de inicio:	20-05-2013
Fecha de terminación:	30-09-2013
Plazo total de ejecución:	cuatro (04) meses y diez (10) días
Sanciones:	Ninguna
Supervisora:	Coordinador (a) Centro Zonal Soacha

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA EN EL CENTRO ZONAL SOACHA DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA."

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la interesada a los diez (10) días del mes de diciembre del 2014.

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Cecilia Rico G.

LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SOLUCIONES Y SERVICIOS
SOLSER CTA
NIT 830.137.824-2

C E R T I F I C A :

Que el señor(a) Obando Quevedo Angela Liliana identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.399.284 expedida en Bogotá, fue trabajador (a) asociado (a) de nuestra Cooperativa y ejecutó procesos y subprocesos en el contrato de Nutrición en Hospital Universitario Mayor.

Fecha de Asociación	5 de Enero de 2011
Procesos a Cargo	Nutrición
Fecha de Retiro	29 de Febrero de 2012

Se expide a solicitud del interesado (a) a los 19 días del mes de Junio del 2012

FREDDY A. CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Representante Legal

Dirección: Cra. 9 A N° 17 – 55 Sur Piso 2
Tel: 3 665578/2720695/CEL.320-3389750
Email: solsercta@hotmail.com
www.solsercta.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:37:27 PM horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032399284**
Apellidos y Nombres: **OBANDO QUEVEDO ANGELA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1032399284** de BOGOTA D.C.

(MIL TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293216807

PIB
22:40:06

Bogotá DC, 19 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA LILIANA OBANDO QUEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032399284:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2026, a las 22:41:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032399284
Código de Verificación	1032399284260319224126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

COMPROMISO DE CONDUCTA RESPETUOSA
CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

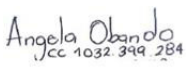
El(la) suscrito(a) Angela Liliana Obando Quevedo identificado(a) C.C. /X/ C.E./ P.P// No. 1.032.399.284 expedida en Bogotá, declaro que acepto y me comprometo con la política inclusiva, no discriminativa y de trato respetuoso que promueve el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, con la cual pretende generar un entorno de trabajo equitativo, en el cual se respeta y promueve la diversidad organizacional.

Declaro conocer que los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, son sancionables por la ley penal colombiana.

En ese sentido me comprometo, respecto a los/las funcionarios/as, colaboradores/as, beneficiarios/as, visitantes del IDIPRON y cualquier otro/a al interior de la entidad, a:

1. Abstenerme de realizar acciones o conductas contra los derechos humanos.
2. No incurrir en actos delictivos, violentos, discriminatorios o agresiones físicas o verbales, y/o cualquier otra forma de abuso o amenaza.
3. Denunciar los actos o conductas discriminatorias, abusivas, violentas de los cuales tenga conocimiento directo.
4. Colaborar con las investigaciones que se adelanten con relación a los actos o conductas objeto del presente compromiso.
5. Cumplir las normas vigentes relacionadas con los actos o conductas establecidas en el presente compromiso.

Se suscribe en Bogotá D.C., el día (19) de MARZO del 2026.

Firma 

Nombre: Angela Liliana Obando Quevedo
Número y tipo de identificación: 1.032.399.284